



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 1287

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 1074 de 1997 en concordancia con la el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007,

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que mediante Auto No. 1736 del 05 de junio de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, inicia proceso sancionatorio en contra del establecimiento **LVAUTOS LA ESQUINA**, a través del su representante legal la señora **MARIA HERMINDA SABOGAL** o quien haga sus veces, por los hechos establecidos en el concepto técnico No. 2478 del 01 de abril de 2005, y se formulan los siguientes cargos:

- Verter residuos líquidos industriales a la red de alcantarillado, sin el correspondiente registro y permiso de vertimientos.
- No contar con las obras o sistemas de control de vertimientos.
- No contar con un adecuado manejo de los lodos generados en su actividad.

Que mediante Resolución No. 1574 del 5 de julio de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, impone al establecimiento **LVAUTOS LA ESQUINA** medida preventiva consistente en suspensión de actividades de servicio de lavado de vehículos y/o cualquier actividad que genere vertimientos al alcantarillado.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 1287**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

Que por medio del Auto No. 1387 del 8 de junio de 2006 y en cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el DAMA, inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales para estaciones de servicio y establecimientos similares para **LVAUTOS LA 69**.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de inspección a la estación en cita y evaluó los radicados No. 30971 del 30/07/07, 38929 del 18/09/07, 39370 DEL 20/09/07, 42439 DEL 08/10/07 Y 43797 DEL 17/10/07, con el fin de evaluar la situación ambiental del establecimiento LVAUTOS LA 69 antes LVAUTOS LA ESQUINA, con base en la información dicha visita se emitió el Concepto Técnico No. 15451 del 27 de Diciembre de 2007, en su numeral 6 -CONCLUSIONES- determinó:

*"6.3 ... Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento comercial LVAUTOS LA 69, ubicado en la Carrera 69 No. 26 - 30 sur, localidad de Kennedy, para el punto de descarga ubicado en la caja de inspección externa, por un plazo de cinco (5) años ..."*

Que el Concepto Técnico mencionado establece la metodología para la presentación de la caracterización, la cual se detallará en la parte Resolutiva.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1287

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento

49



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 1287

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento comercial **LVAUTOS LA 69**, con radicado No. 19586 del 9 de mayo de 2006, presentó la autoliquidación No. 12711 del 21 de Abril de 2006, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$ 66.000, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mencionada

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 15451 del 27 de diciembre de 2007, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento LVAUTOS LA 69, ubicada en Carrera 69 No. 26 – 30 Localidad de Kennedy, de esta Ciudad, al punto de descarga presentado en el plano.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 1287**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

*"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 1287

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento de comercio **LVAUTOS LA 69**, en cabeza de su representante legal, señoras **MARIA HERMINDA SABOGAL CONTRERAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.552.330 o quien haga sus veces, en la Carrera 69 No. 26 – 30 Sur Localidad de Kennedy de esta Ciudad, al punto de descarga presentado en el plano, de conformidad con el Concepto Técnico No. 15451 del 27 de diciembre de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir al establecimiento de comercio **LVAUTOS LA 69** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que realice las siguientes acciones:

1. Presentar una caracterización anual de vertimientos en el mes de septiembre a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo. El muestreo debe ser compuesto en jornada laboral de seis (6) horas con alícuotas cada ½ hora, realizado en la caja de inspección externa.

Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: pH, temperatura, plomo, fenoles, caudal, Sólidos Sedimentables (SS), DBO, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas, tensoactivos (SAAM), plomo y fenoles. Igualmente debe adjuntar las tablas de resultados de campo y laboratorio. El muestreo debe ser tomado y realizado por un laboratorio debidamente acreditado por una autoridad competente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN NO. 1287

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar en el Boletín de la entidad la presente providencia, remitir copia a la alcaldía local de Kennedy. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

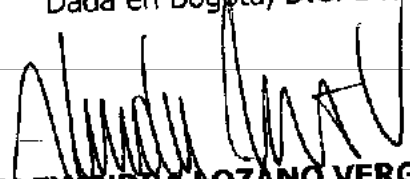
**ARTÍCULO SEXTO.-** Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Notificar la presente providencia a la señora **MARIA HERMINDA SABOGAL CONTRERAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.552.330, en su condición de Representante Legal del establecimiento de comercio **LAVAUTOS LA 69**, en la en la Carrera 69 No. 26 - 30 Sur Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 MAR 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Luisa Fernanda Pineda Muñoz  
Revisó: Diana Ríos  
C.T. 15451 del 27 de diciembre de 2007  
Expediente: DM-05-95-6167

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

